

**COMERCIALIZADORA DEL SUR CINCO LTDA.
RUT N° 76.029.738-0**

**REVOCA CALIDAD DE AGENTE RETENEDOR
DEL IVA EN LAS VENTAS DE HARINA**

Santiago, 25 de Noviembre de 2011

“Hoy se ha resuelto lo que sigue:

RES. EX. 17.500 N° 165

VISTOS:

1.- Lo dispuesto en el N° 5, de la letra B) del Artículo 6 del D.L. N° 830 de 1974, sobre Código Tributario; los Artículos 2 N° 3, 3, 10 y siguientes del D.L. N° 825 de 1974 sobre Impuesto a las Ventas y Servicios; el Artículo 1° y siguientes del D.F.L. N° 7, Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos; y la Resolución Exenta 79 de 30.04.2010 y sus complementos, todas de este servicio.

2.- La solicitud presentada en Formulario N° 2117, folio 2438, de fecha 09 de Junio del 2011, por don XXXXXX XXXXXX, RUT N° XXXXXX XXXXXX, en representación de **COMERCIALIZADORA DEL SUR CINCO LTDA., RUT N° 76.029.738-0** ambos con domicilio en Antonio Varas N° 178, comuna de Puerto Montt, mediante la que solicita se elimine de la calidad de agente retenedor en las ventas de harina.

CONSIDERANDO:

1. Que, el peticionario **COMERCIALIZADORA DEL SUR CINCO LTDA., RUT N° 76.029.738-0** se encuentra incluido en la nómina de Grandes Contribuyentes contenida en la Res. Ex. N° 79, de 30.04.2010 y sus complementos.

2. Que, de acuerdo al El dispositivo N° 17, de la Resolución N° Ex. 5282 de 30.11.2000, indica que: *“No obstante lo establecido en los dispositivos anteriores, en lo referente a la calidad de retenedor que otorga la presente resolución, el Director Regional podrá poner término a dicha calidad, previa solicitud del contribuyente con los antecedentes que el caso amerite o de oficio cuando éste lo estime procedente. Si la revocación es por solicitud del contribuyente, la resolución deberá publicarse extractada en el Diario Oficial por cuenta del peticionario y regirá a partir del día 1° del mes siguiente al de dicha publicación. En caso de revocación de oficio del Director Regional, la resolución será publicada, en extracto, en el Diario Oficial por cuenta del Servicio de Impuestos Internos y regirá a contar de la fecha de publicación”.*

3. Que, de la revisión de la escritura repertorio N° 1620/2010 de fecha 20/10/2010 de la Notaria Andrés Rubio, en la que se especifica las modificaciones de la sociedad Comercializadora del Sur Cinco Limitada, se concluye que se realizaron dos modificaciones sociales, la primera consistente en la división de la sociedad creándose la sociedad Comercializadora del Sur Cinco B Limitada, sociedad que como parte de

su capital recibió el activo fijo de Comercializadora del Sur Cinco Limitada. Esta modificación fue formalizada ante el Servicio de Impuestos Internos, mediante formulario 3239 folio 2679, registrándose la anotación 8205 según folio 31106 de fecha 17/05/2011. La segunda modificación realizada fue absorción de Comercializadora del Sur Dos-B Limitada, RUT N° 76.138.469-4, por parte de Supermercados del Sur Limitada, RUT N° 76.027.291-4, formalizada ante el Servicio de Impuestos Internos, mediante formulario 3239 folio 2679, registrándose la anotación 8103 según folio 31120 de fecha 21/06/2011.

4. Que, en los sistemas del Servicios de Impuestos Internos, consta que el contribuyente presenta Formularios N° 3500 desde el mes de mayo del 2011 hasta octubre del 2011, los que se encuentran sin movimiento.

5. Que, Supermercados del Sur, se encuentra autorizado desde el año 2010 como agente retenedor en las ventas de harina.

SE RESUELVE:

REVÓCASE la calidad de Agente Retenedor del Impuesto al Valor Agregado en las ventas de harina, a **COMERCIALIZADORA DEL SUR CINCO LTDA., RUT. N° 76.029.738-0**, de acuerdo a la facultad delegada en el resolutivo N° 17 de la Res. Ex. 5282 del 30/11/2000, y consecuentemente, exímase de la obligación de presentar, mensualmente, el Formulario N° 3500.

La presente Resolución deberá publicarse extractada, por cuenta del solicitante, en el Diario Oficial, y regirá a partir de la fecha de su publicación.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO

(Fdo.) MIRTHA BARRA PAREDES
DIRECTORA DE GRANDES CONTRIBUYENTES

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines”